



**FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1728 /2024**

**VISTO:**

El acuerdo celebrado con fecha 29 de Octubre de 2024 de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger representado por el Intendente Municipal José María ODARDA, la Secretaria de Desarrollo Económico Elisa del Rosario CROSETTO RIBONETTO y el Dr. José María MAGUREGUI, como apoderado y Fiscal de Estado Municipal, por una parte con los letrados Dres. Luis Enrique Pereira Duarte y Eduardo Krivoruk por sí y en representación de los Dres. María Laura Juárez y Fernando Miguel Montes, a los fines de cancelar los honorarios profesionales regulados por Auto N° 277 de fecha 29/08/2023, siendo el responsable al pago este Municipio, en autos AMX ARGENTINA S.A. C/MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS – DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA – “(S.A.C. N° 790957) tramitado ante la Exma. Cámara de Marcos Juarez, en el se acuerda abonar la suma actualizada de pesos Cuarenta Millones (\$ 40.000.000), pago que deberá ser abonado con fecha 15/11/2024 mediante transferencia a los letrados citados conforme convenio que fuera girado para su ratificación ante este Cuerpo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario poner fin a este litigio que se encuentra con resoluciones adversas de la justicia provincial en todas sus instancias y con un recurso directo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, sin



tener esta instancia recursiva efecto suspensivo.

Que los abogados han iniciado la ejecución de sus honorarios profesionales en contra de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger.

Que hay riesgo cierto de soportar embargos u otras medidas cautelares con el entorpecimiento funcional que las mismas provocarían en la administración municipal.

Que es menester dar fin a este pleito debido a que los intereses judiciales a aplicar son de la tasa pasiva promedio Banco de la Provincia de Córdoba con más el 3 % nominal mensual (alrededor del 7 % mensual), lo que torna que cada día se indexe y sea más gravosa esta deuda.

Que este monto a afrontar es excede en monto lo que de manera habitual puede abonar la Municipalidad con recursos genuinos, siendo necesario para ello el acceso al crédito.

Que en la cartera comercial de las entidades bancarias públicas o privadas no hay líneas de créditos por este monto.

Que el Club Atlético Social Corralense Asociación Mutual, entidad local, posee una línea de financiamiento por el monto citado a restituir en doce cuotas mensuales con una tasa de interés del 3,5 %, una tasa razonable para la situación económica actual.

Que el estado de la situación económica-financiera del Municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente, la solicitud de una operación de crédito para cancelar esta acreencia, por un monto máximo de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000), a un plazo de 12 cuotas mensuales.

Que es necesario para garantizar la legalidad de los actos de gobierno que la autorización para esta financiación sea aprobado por Ordenanza por el



MUNICIPALIDAD  
**CORRAL DE BUSTOS  
IFFLINGER**

Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer el mismo, la constitución de las garantías pertinentes y su correspondiente promulgación por decreto.

Por todo ello, el Intendente de la Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica, eleva para su tratamiento el siguiente Proyecto de Ordenanza:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL  
DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON  
FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1728 /2024**

**Artículo 1°.-** **AUTORÍZASE** al **Departamento Ejecutivo Municipal**, a través de su Intendente Sr. **José María Odarda**, D.N.I. N° 16.652.620, y su Secretaria de Desarrollo Económico, Municipal Contadora **Elisa Del Rosario Crosetto Ribonetto**, D.N.I. N° 35.258.657, a tramitar ante EL CLUB ATLETICO SOCIAL CORRALENSE ASOCIACION MUTUAL, una operación de crédito para el cancelar el monto de honorarios profesionales, monto regulados en autos y siendo responsable del pago por ser condenada en costas la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, hasta la suma máxima de Pesos CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000) en doce cuotas mensuales.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a concretar la operación consignada en el Artículo 1° en base a las condiciones que establezca la Mutual del Club Atlético Social Corralense, en cuanto a la moneda de la operación, plazo, amortización e





MUNICIPALIDAD  
**CORRAL DE BUSTOS  
IFFLINGER**

intereses, tasa de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación.

**ARTÍCULO 3°:** Facúltase al Sr. Intendente Municipal y Sra. Secretaria de Desarrollo Económico, para la firma del contrato de crédito y demás documentos relacionados con el Departamento de Ayuda Económica del Club Atlético Social Corralense Asociación Mutual, que fueren necesarios a tal fin.-

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO .-**

**Acta de Sesiones del H.C.D. Nº 1596/2024.-**